



Ayuntamiento de Arrecife

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE TAXI.

Base primera.- Objeto y finalidad.

Constituye objeto de la subvención a que se refieren las presentes normas reguladoras, el apoyo a los profesionales del sector del Taxi, que ostenten licencias de taxi en el municipio de Arrecife, para sufragar los gastos de mejora y modernización del servicio.

Se entiende mejora o modernización del servicio toda inversión que, previa justificación motivada mediante memoria económica, tenga efectos positivos en la prestación del servicio a los usuarios.

Concretamente, se considerará subvencionable la compra de los dispositivos enumerados en la Base carta de las presentes bases.

No obstante, se aceptarán distintas adquisiciones además de las enumeradas, previa memoria justificativa donde se acredite el beneficio que tendrá la inversión en los usuarios. Dicha memoria será objeto de valoración por el Técnico competente de este ayuntamiento.

Base segunda.- Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

Podrán ser entidades beneficiarias de la presente subvención todos aquellos profesionales del Taxi que ostenten licencia para operar en el municipio de Arrecife, ya sean persona física o jurídica.

Base tercera.- Crédito disponible y cuantía de la subvención.





Ayuntamiento de Arrecife

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de treinta mil (30.000,00) euros a cargo de las partidas presupuestarias 4412.47902, cuya denominación es "Otro transporte de viajeros Subvención concurrencia para modernización del servicio de taxi".

Base cuarta.- Gastos subvencionables.

1. La presente subvención podrá financiar, como máximo y para cada entidad beneficiaria, el 75% del total de los costes subvencionables, con un **límite de 1.500 euros por solicitante**. Considerándose como tales los que mejoren la prestación del servicio a los usuarios del Taxi, para ello, será necesario motivar la mejora del servicio al usuario mediante una Memoria de justificación. Concretamente, serán subvencionables los siguientes:

- a) Taxímetro de características mínimas de forma que sea visible desde el asiento posterior, como puede ser en espejo, y que sea compatible con la impresora instalada de características descritas en el punto siguiente.
- b) Impresora de características en la cual se deberá imprimir complementariamente a los datos obligatorios del taxi, los datos del cliente, tarifa utilizada, suplementos, recorrido, origen y destino, kilómetros, etc.
- c) Antena instalada en vehículo, de última generación de características mínimas similares a Siro (UHF) o superior,
- d) Terminal telefónico de recepción del servicio desde Central de Comunicaciones, con cobertura 4G ó 5G, alta resolución de pantalla de al menos 6,5", sistema Android, con Memoria mínimo 64 Gb de almacenamiento y 8 Gb RAM.
- e) Mejoras que se pueda proponer en el sistema de localización de forma que se reduzca la respuesta a la solicitud de servicio.
- f) Otras actuaciones que en Memoria de solicitud justifiquen la modernización, aplicación de avances tecnológicos que reduzcan impacto medioambiental,
- g) Otras actuaciones que en Memoria de solicitud justifiquen la mejora de prestación dirigida al usuario del taxi.





Ayuntamiento de Arrecife

2. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la actividad
- 5.- El gasto debe ser realizado en el año 2022.

Base quinta.- Criterios de valoración de la subvención.

La filosofía de criterios de adjudicación es, además de valorar la mejora percibida por el usuario del taxi, el máximo aprovechamiento del objeto subvencionado, tanto en previsible años de trabajo en vehículo instalado, así como en tiempo en prestación de Servicio público y eficiencia energética.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de la subvención: (máximo 100 puntos):

- a) **Antigüedad de vehículo:** Se concederán un **máximo de 40 puntos** a aquellas solicitudes presentadas cuyo vehículo a mejorar sea de nueva adquisición (kilómetro 0). Para aquellos vehículos cuya antigüedad sea de un año se concederán 35 puntos, y proporcionalmente de forma que **por cada año de antigüedad del vehículo se restarán 5 puntos al presente criterio.**
- b) **Eficiencia energética:** Se concederán un **máximo de 30 puntos** a aquellas solicitudes cuyos vehículos asociados presenten una categoría de clasificación ambiental de acuerdo a la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por el que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real de Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, de tal manera que a los vehículos de 0 emisiones se le concederán **30 puntos**, y se restarán 7,5 puntos al disminuir de categoría, según el cuadro siguiente:





Ayuntamiento de Arrecife

| Categoría de clasificación ambiental | Puntuación máxima 30 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Vehículos A: Todo vehículo a motor que por su clasificación en el Registro de Vehículos no cumple las condiciones o requisitos para la obtención de la clasificación 0 emisiones, ECO, C o B. | 0 |
| Vehículos B: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro 3/III o diésel Euro 4/IV o 5/V. | 7,5 |
| Vehículos C: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI. | 15 |
| Vehículos ECO: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC), o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la clasificación C. | 22,5 |
| Vehículos 0 emisiones: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. | 30 |

- c) Duración de la Prestación del Servicio público del taxi, diario. Se valorará en mayor medida, una licencia que presta servicio 24 horas con 3 conductores, frente a una de 8 horas diarias con un conductor.

| | |
|------------------|-------------------------|
| Jornadas diarias | Puntuación máxima 30 |
|------------------|-------------------------|





Ayuntamiento de Arrecife

| | |
|-----------------------------------------|----|
| 1 jornada (8 horas) | 10 |
| 2 jornadas (16 horas). Dos conductores | 20 |
| 3 jornadas (24 horas). Tres conductores | 30 |

Base sexta.- Solicitudes y documentación.

1. La presentación de solicitudes se realizará mediante presentación en el registro de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica. La tramitación completa del expediente, se realizará por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes, así como el resto de la documentación relacionada con la tramitación de la subvención, se realizará únicamente mediante el uso de medios electrónicos.

Estos medios electrónicos y solicitud estarán disponibles en el tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en la sede electrónica única la que puede accederse a través de la siguiente dirección web: <https://arrecife.sedelectronica.es/info.0>

2. Las personas solicitantes firmarán tanto la solicitud como los documentos que deba adjuntarse a la misma. Para aquellas solicitudes presentadas electrónicamente, se realizarán por la firma electrónica cualificada mediante el uso del DNle o firma electrónica avanzada mediante el uso de los certificados electrónicos aceptados. El DNle o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud, la persona solicitante o representante, obtendrá de la sede electrónica el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases de la convocatoria y la firma de las solicitudes supondrá la declaración de veracidad de los datos y documentos que se aporten. Si durante el plazo de





Ayuntamiento de Arrecife

presentación de solicitud, por cualquier circunstancia, una misma persona física o jurídica presentara diferentes solicitudes, se considerará válida exclusivamente la última registrada, considerándose como no válidas el resto, sin requerirse para ello de notificación por parte de la Administración de dicho hecho.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles improrrogables contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las interrupciones que se puedan producir en la sede electrónica no aumentarán el plazo de presentación de solicitudes, salvo que estas incidencias se produzcan en las 24 horas anteriores a la finalización del plazo, que, en todo caso, será por tiempo equivalente al que estuviese interrumpido el servicio.

4. Una vez presentada la solicitud y dentro del plazo establecido al efecto, así como dentro del plazo establecido en los restantes trámites del procedimiento de concesión, se podrá aportar documentación complementaria a través de la sede electrónica única, dentro del propio expediente. De la misma forma que la solicitud, si esta documentación se presenta directamente a través del registro electrónico de documentos no normalizados o mediante el Registro General Electrónico no será válida y se considerarán no presentada.

5. La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se publicará en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los ahí indicados, se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

7. Las notificaciones de los requerimientos de documentación y de cualquier otro trámite administrativo, incluido las resoluciones, se realizarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica o bien por publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Una vez puesta a disposición la notificación, la persona solicitante dispone de 10 días naturales para acceder a la misma, transcurrido dicho plazo se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia de la persona interesada se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso, lo que se hará constar en el expediente. Se entenderá cumplida la obligación prevista en el artículo 40.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración. La persona solicitante debe firmar electrónicamente el acuse de recibo de la notificación en el momento de acceder a la misma. Independientemente de que se comunique mediante un correo electrónico que existe una nueva notificación, las personas solicitantes están obligadas a acceder regularmente a la sede electrónica para comprobar si tienen alguna notificación pendiente, de modo





Ayuntamiento de Arrecife

que la falta de práctica de la comunicación vía correo electrónico no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

8. Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base séptima.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concurrencia competitiva, no siendo necesaria la existencia de órgano colegiado de valoración a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base octava.- Documentación exigible.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado de la presente base, las solicitudes tramitadas electrónicamente deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención cumplimentada en base al modelo normalizado, que se encontrará disponible en la Sede Electrónica y que deberá cumplimentarse rellenando todos los campos con los datos requeridos e indicando la cantidad a solicitar que deberá coincidir con la cantidad reflejada en la previsión de gastos relacionada en la letra g) de la presente base.

b) Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante que se encuentren debidamente inscritos y en vigor, así como documentos acreditativos de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Certificados que acrediten, en su caso, que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, tanto en la Agencia Tributaria Canaria como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Certificado que acredite, en su caso, que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Arrecife

e) Declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, en la que conste que la solicitante:

No está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario.

4. Cumple con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos.

5. Declara, en su caso, la existencia de otras subvenciones o ayudas, así como su naturaleza e importe.

f) Documento que acredite el alta en la base de datos de terceros acreedores del Ayuntamiento de Arrecife.

g) Presupuesto de actuaciones.

h) Licencia municipal de Taxi.

i) Memoria justificativa de actuaciones de mejora del servicio a los usuarios.

La falta de pronunciamiento expreso de alguna de las declaraciones responsables y su no subsanación en el plazo establecido al efecto, dará lugar a que al interesado se le dé por desistido en su solicitud.

2. En caso de resultar beneficiario, junto con la aceptación de la subvención, se acreditará nuevamente, si resultare necesario la actualización de los datos.

La presentación de la solicitud conlleva autorizar a la Concejalía de Movilidad a recabar datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria Canaria a fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones. En cualquier caso, la Concejalía de movilidad se reserva el derecho a requerir directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

3. La justificación de la subvención se realizará de la forma establecida en la base decimosegunda con la aportación de cuenta justificativa.

Base novena.- Instrucción del procedimiento y resolución de la subvención.





Ayuntamiento de Arrecife

1. Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Movilidad como órgano instructor, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por la persona titular de la Concejalía de Movilidad pronunciándose sobre la totalidad de las solicitudes presentadas por cada persona beneficiaria.
3. Una vez realizados todos los trámites de instrucción que resulten necesarios, el Servicio de Movilidad elevará a la persona titular de la Alcaldía, propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será notificada concediendo un plazo improrrogable de **10 días** para que presenten la aceptación expresa a la subvención y/o presenten alegaciones, si así se estimase oportuno, recordando que la documentación que se presente deberá hacerse, exclusivamente, dentro del expediente electrónico al que podrá accederse a través de la sede electrónica única, no siendo válida la documentación presentada por medio distinto. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención.
4. Realizada la aceptación expresa o transcurrido el plazo concedido para la misma, se elevará a la persona titular de la Alcaldía la propuesta de resolución definitiva de concesión en la que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Base décima.- Notificación de la resolución definitiva de concesión y recursos.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento y justificación de la concesión de las subvenciones será **de seis meses** contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022. Transcurrido dicho plazo, el interesado debe entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.





Ayuntamiento de Arrecife

3. La resolución provisional de concesión, así como la definitiva, no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no haya sido notificada formalmente la resolución final de concesión.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión y justificación, se notificará a las interesados de acuerdo con lo previsto en la base séptima de la presente Orden mediante comparecencia en sede. La notificación practicada por comparecencia en sede iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

4. La Resolución definitiva de concesión y justificación, además de incluir las solicitudes desestimadas y los motivos de exclusión, determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas, forma de abono, y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cuantas condiciones particulares que deban cumplir las entidades beneficiarias.

5. Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base undécima.- Compatibilidad de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





Ayuntamiento de Arrecife

Base decimosegunda.- Justificación de la subvención, comprobación y abono de las cantidades percibidas.

1. La modalidad de justificación de la subvención será la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto. Los beneficiarios tendrán el plazo de **un año** para presentar la justificación del gasto.

2. La cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, contendrá los extremos siguientes:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

3. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago una vez que los beneficiarios hayan aportado y justificado debidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y se haya dictado resolución estimatoria de concesión.

Base decimotercera.- Control financiero y seguimiento de las subvenciones.

1. Los beneficiarios/as de las subvenciones pondrán a disposición de los técnicos de la Concejalía de movilidad, así como de la Intervención General, a solicitud de estos, y en cualquier momento del procedimiento, los datos necesarios para el correcto seguimiento de la realización de la actividad.





Ayuntamiento de Arrecife

2.El técnico de movilidad de este Ayuntamiento realizará la valoración de la memoria justificativa de mejora o modernización del servicio propuesto.

Base decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

En base a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimosexta de la presente orden.





Ayuntamiento de Arrecife

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima.

Base decimoquinta.- Incumplimientos y reintegro.

1. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar, vendrá dada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total o parcial de objetivo, de la actividad, que fundamente la concesión de la subvención. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro en el porcentaje equivalente al porcentaje de incumplimiento.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 92 de su Reglamento de desarrollo, así como en las normas de aplicación. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos establecidos en el artículo 93 de su Reglamento. En este supuesto, procederá el reintegro del 50 por ciento de las cantidades totales percibidas.





Ayuntamiento de Arrecife

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

2. Asimismo, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada más el correspondiente interés de demora devengado.

3. En todos los supuestos en los que se contemple el reintegro de las cantidades percibidas, será exigible el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

Base decimosexta.- Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La información relativa a la convocatoria y a la posterior concesión será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a través de la señalada Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas





Ayuntamiento de Arrecife

un extracto de la convocatoria, en la que se establecerá el plazo de resolución del procedimiento y de notificación de dicha resolución.

Base decimoséptima.- Devolución voluntaria y renuncia.

1. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. La beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Arrecife tiene abiertas en las entidades bancarias.

2. Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito a la Concejalía de Movilidad. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la persona interesada a reintegrar el importe abonado, incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

Base decimoctava.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases no eximirá a las personas beneficiarias de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Régimen aplicable a la prescripción.

Resulta de aplicación el artículo 39 de la LGS que dispone que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, establecen el cómputo de dicho plazo y su interrupción.





Ayuntamiento de Arrecife

Base vigésima.- Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por las siguientes disposiciones normativas:

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|----------------------------------------------|-----------|-----|--------------------|
| Nombre y Apellidos | | | NIF |
| En calidad de (Presidente, Secretario, etc.) | | | |
| Entidad | Domicilio | | Provincia |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |

| DATOS DE LA NOTIFICACIÓN | |
|--------------------------|--------------------------|
| PERSONA A NOTIFICAR | MEDIO DE NOTIFICACIÓN |
| Solicitante | Notificación electrónica |
| Representante | Notificación postal |

MANIFIESTA

- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso de finalización de la adaptación de forma que el Servicio sea prestado con vehículo debidamente adaptado cumpliendo la totalidad de los requisitos exigibles, si en beneficiario de adjudicación de la subvención.
- Cumple con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos.

FIRMA DEL INTERESADO.

